

Vengo en indultar a don Juan Domínguez Vicente del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16094 REAL DECRETO 787/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Pedro Escabias Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Escabias Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 9 de junio de 1988, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Pedro Escabias Rodríguez una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16095 REAL DECRETO 788/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Eugenio García García.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio García García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 25 de noviembre de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y tres días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Eugenio García García la pena impuesta de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, por la de dieciocho meses de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16096 REAL DECRETO 789/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Julio García Rosado.

Visto el expediente de indulto de don Julio García Rosado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de octubre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Julio García Rosado la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que abone las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y de que no vuelva a cometer delito en el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16097 REAL DECRETO 790/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Oswaldo Javier González García.

Visto el expediente de indulto de don Oswaldo Javier González García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Pcnal número 3, de Oviedo, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Oswaldo Javier González García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16098 REAL DECRETO 791/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Luis Maldonado Cervera.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Luis Maldonado Cervera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 8 de junio de 1990, a dos penas de seis meses y un día de prisión menor, una de dos meses de arresto mayor y otra de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Luis Maldonado Cervera del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16099 REAL DECRETO 792/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Mesa Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mesa Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Décima, en sentencia de fecha 31 de enero de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Mesa Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16100 REAL DECRETO 793/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don José Mourelo Moreno.

Visto el expediente de indulto de don José Mourelo Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 18 de mayo de 1989, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Mourelo Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la deje satisfecha en el plazo de cinco meses y de que no vuelva a cometer delito durante seis años a contar desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16101 REAL DECRETO 794/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Juan Luis Navarrete Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Luis Navarrete Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de abril de 1992, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Luis Navarrete Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16102 REAL DECRETO 795/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don José Luis Ortega Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Ortega Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de fecha 14 de abril de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes y el pago de las costas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Luis Ortega Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16103 REAL DECRETO 796/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don José Luis Pastrana Cabellos.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Pastrana Cabellos con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Guadalajara, en sentencia de 16 de septiembre de 1991, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor; un año de prisión menor; dos años, cuatro meses y un día de prisión menor; dos meses y un día de arresto mayor; tres meses de arresto mayor; y otra de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias en todas ellas de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Luis Pastrana Cabellos el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma y las indemnizaciones fijadas en la sentencia en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16104 REAL DECRETO 797/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a doña Natividad Sánchez Martínez.

Visto el expediente de indulto de doña Natividad Sánchez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 21 de Barcelona, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1992, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y 500.000 pesetas de multa, con la accesoria de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a doña Natividad Sánchez Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16105 REAL DECRETO 798/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Juan Sebastián Cuéllar.

Visto el expediente de indulto de don Juan Sebastián Cuéllar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 7 de julio de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, con las